



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 027-2019-UNACH

Chota, 11 de noviembre de 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 003-2019-UNACH/DEPIFA, de fecha 17 de octubre de 2019; Carta N° 228-2019-UNACH/P, de fecha 29 de octubre de 2019; Oficio N° 229-2019-UNACH-ASR/SCEPIFA, de fecha 07 de noviembre de 2019; Informe N° 0456-2019-OGPP/UNACH, de fecha 08 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 024-2017-C.O./UNACH, de fecha 10 de enero de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-UNACH "Directiva de Pago de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para viajes en comisión de servicios y por Capacitaciones Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, mediante Resolución N° 292-2019-C.O./UNACH, de fecha 05 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento para Viajes de Práctica y Estudio de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 003-2019-UNACH/DEPIFA, de fecha 17 de octubre de 2019, el docente Jim Jairo Villena Velázquez, docente de la UNACH, solicita autorización y apoyo económico para el viaje de estudios a realizarse con estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNACH, con las asignaturas de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, Sistemas de Riegos Tecnificado y Gestión de Cuencas Hidrográficas, el Viaje de Estudios se tiene planeado realizar en la región Amazonas, provincia de Chachapoyas denominada "Divisorias de cuencas en las áreas naturales protegidas y sistemas de riego", como se ha programado dentro del sílabo y es de vital importancia para el fortalecimiento de capacidades de los futuros profesionales, avalado por el sub coordinador de la escuela profesional de ingeniería forestal y ambiental, mediante Oficio N° 229-2019-UNACH-ASR/SCEPIFA, de fecha 07 de noviembre de 2019.

Que, el objetivo del presente viaje es consolidar los conocimientos teóricos mediante la práctica en campo con los estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 0456-2019-OGPP/UNACH, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite la certificación presupuestal para cubrir los gastos en el viaje de estudios antes indicado, por el monto de S/ 6,060 soles.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 027-2019-UNACH

Chota, 11 de noviembre de 2019

-2-

Que, siendo necesario consolidar los conocimientos teóricos mediante la práctica en campo con los estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNACH, por lo que se debe aprobar dicho viaje de estudios y autorizar los viáticos correspondientes favor de tres docentes (Jim Jairo Villena Velásquez, Alejandro Seminario Cunya y Pacifico Muñoz Chavarry) y dos conductores de vehículo (Alex Chávez Irigoín y Morguín Manuel Vásquez Díaz), a la ciudad de Chachapoyas, que se realizará del 11 de noviembre al 14 de noviembre de 2019 en las asignaturas de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, Sistemas de Riegos Tecnificado y Gestión de Cuencas Hidrográficas.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el viaje de estudios de los alumnos del X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en las asignaturas de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, Sistemas de Riegos Tecnificado y Gestión de Cuencas Hidrográficas, a la ciudad de Chachapoyas, que se realizará del 11 de noviembre al 14 de noviembre de 2019.

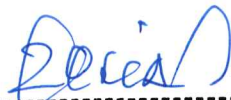
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR los viáticos por comisión de servicio a favor de tres docentes y dos conductores de vehículo, para el viaje indicado en el artículo precedente, de los que se indican a continuación:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día	Días	Total
Alex Chávez Irigoín (conductor)	S/ 300.00	3	S/ 900.00
Morguín Manuel Vásquez Díaz (conductor)	S/ 300.00	3	S/ 900.00
Jim Jairo Villena Velásquez (docente)	S/ 300.00	3	S/ 900.00
Pacifico Muñoz Chavarry (docente)	S/ 300.00	3	S/ 900.00
Alejandro Seminario Cunya (docente)	S/ 300.00	3	S/ 900.00
TOTAL			S/ 4,500.00

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el monto de S/ 1,560.00 (Un mil quinientos sesenta con 00/100 soles), para cubrir gastos de combustible en el viaje aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



 Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
 PRESIDENTE
 COMISIÓN ORGANIZADORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




 Abog. Amulfo Bustamante Mejía
 SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.

Vicepresidencia Académica
 Vicepresidencia de Investigación
 Administración
 Economía
 Planificación y Presupuesto
 Interesados
 Archivo